

## **918-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con diecisiete minutos del cinco de agosto de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Talamanca, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

### **PROVINCIA LIMÓN CANTÓN TALAMANCA**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	702300470	LISLIE ROBERTO SMIKLE ELIZONDO
SECRETARIO PROPIETARIO	702590390	SOLANGIE YESENIA AGUILAR ESPINOZA
TESORERO PROPIETARIO	502070332	UBER HERRERA HIDALGO

#### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204580081	FRANCISCO PAISANO URIARTE

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	702590390	SOLANGIE YESENIA AGUILAR ESPINOZA
TERRITORIAL	702300470	LESLIE ROBERTO SMIKLE ELIZONDO
TERRITORIAL	503950590	FABIOLA CERDAS SUAREZ
TERRITORIAL	502070332	UBER HERRERA HIDALGO
TERRITORIAL	702520300	MARIA MARTA PAISANO CERDAS

**Inconsistencia:**

Se encuentra pendiente la designación de la nómina de suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal, de conformidad con el artículo sesenta y siete inciso e) del Código Electoral, los cuales establecen entre otras cosas, que por cada comité ejecutivo designado deberá haber un comité ejecutivo suplente, mismo que deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el numeral dos del código de marras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/msqa  
C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común  
Ref., No.: 7725-2019